



ORD. RR.NN. N°

115

- ANT.:**
- 1) ORD. N°1300/11/2019 de fecha 9 de enero de 2019 de la Municipalidad de Huechuraba que remite Informe Ambiental de la Modificación N°8 al Plan Regulador Comunal.
 - 2) ORD. RR.NN. N°1194 de 13 de diciembre de 2018 de la SEREMI del Medio Ambiente RMS que solicita completar los antecedentes del Informe Ambiental de la "Modificación N°8 al Plan Regulador Comunal", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.
 - 3) ORD. N°1300/232, de 07 de diciembre de 2018, de la Municipalidad de Huechuraba que remite Informe Ambiental de la Modificación N°8 al Plan Regulador Comunal.
 - 4) ORD. RR.NN. N°758 de 21 de agosto de 2018 de la SEREMI del Medio Ambiente RMS que Responde al inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica "Modificación N°8 al Plan Regulador Comunal".
 - 5) ORD. N°1300/148, de 02 de agosto de 2018, de la de la Municipalidad de Huechuraba que informa inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación N°8 al Plan Regulador Comunal.
- MAT.:** Remite observaciones al Informe Ambiental de la "Modificación N°8 al Plan Regulador Comunal".

SANTIAGO,

05 FEB 2019

DE : LESLY ORELLANA MARCHANT
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (S)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

A : CARLOS CUADRADO PRATS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA

En atención a lo solicitado en Oficio 1300/11/2019 de fecha 9 de enero de 2019 de la Municipalidad de Huechuraba, y de conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional



Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental de la “Modificación N°8 al Plan Regulador Comunal” (en adelante PRC o plan). De la revisión del citado documento, el contexto del plan se enmarca en:

La “Modificación N°8 al Plan Regulador Comunal”, nace de la necesidad de adecuar normativa de uso de suelo y de edificación con el objeto de poder incorporar el uso residencial en los sectores de Punta Mocha y Loteo Industrial El Parronal.

El área del plan atañe a los sectores de Punta de Mocha y Loteo Industrial “El Parronal”. El sector de Punta de Mocha, de propiedad municipal, es un área que cuenta con una superficie aproximada de dieciocho mil metros cuadrados, que no está edificada, solo se encuentra instalada en forma precaria y abandonada una empalizada de madera que pretende ser una media luna para efectuar rodeo. El sector Loteo Industrial El Parronal, corresponde a una manzana que comparte dos usos de suelo, por el norte un uso de carácter residencial, representado por la zona ZH 2 Residencial Los Libertadores, y al sur por la zona ZI 2 Industrial Inofensivas.

El crecimiento urbano de Huechuraba mayoritariamente es producto de la expansión de la ciudad de Santiago, también este crecimiento se expresa a través del crecimiento vegetativo de la población comunal, las familias que llegaron a habitar el sector originario se han ido expandiendo y hoy día la comuna cuenta al igual que el resto de las comunas de la periferia de la región, con un número importante de familias allegadas que según datos de la unidad de vivienda de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Huechuraba, alcanza a unas 1.200 Familias organizadas, que requieren una solución habitacional lo más pronto posible.

En este contexto la construcción de viviendas sociales en el territorio comunal ha sido una preocupación permanente por encontrar soluciones al grave problema del déficit habitacional y tratar de mitigarlo, considerando que el mercado inmobiliario no construye viviendas sociales en Huechuraba debido al alto valor del suelo urbano.

El plan pretende ampliar la cobertura de posibilidades para la construcción de viviendas en la comuna, para sectores emergentes, como para sectores medios en zonas centrales y del propio territorio de Huechuraba y en particular permite el acceso a viviendas en sectores que tienen buena accesibilidad.

De la revisión del Informe Ambiental y en función del contexto del plan, es posible formular las siguientes observaciones en el marco del proceso y metodología de aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica para la “Modificación N°8 al Plan Regulador Comunal”:



1. Objetivos Ambientales

Tomando en consideración lo anterior, y cómo el planteamiento del problema, objetivos estratégicos y macro políticas enmarcan el diseño del instrumento que se está evaluando, el Órgano Responsable plantea dos objetivos ambientales, sin embargo uno de los objetivos ambientales planteados que dice relación a *"Fomentar el desarrollo urbano mixto a nivel comunal, aumentando las zonas residenciales mixtas y disminuyendo las áreas industriales inofensivas de carácter exclusivas"*, se considera más un objetivo de planificación y no presenta una meta ambiental clara. Se solicita al Órgano Responsable definir lo que pretende alcanzar desde la perspectiva de la sustentabilidad, con la implementación del plan.

2. Criterios de Sustentabilidad

Considerando el énfasis en la construcción de proyectos de viviendas social y de clase media, la situación actual del crecimiento urbano de Huechuraba, el Órgano Responsable presenta el siguiente Criterio de Desarrollo Sustentable (CDS): *"Propicia la Equidad Territorial"* con el alcance de *"Generar oportunidades para el desarrollo de la vivienda social y de clase media en sectores céntricos de la comuna"*. A partir de lo expuesto por el municipio y según la definición de los CDS, los que generan el marco y las reglas de sustentabilidad dentro de las cuales se deben manejar y centrar la evaluación y el proceso de decisión, se presentan la idea fuerza de Optimización del uso de suelo urbano destacando algún aspecto de sustentabilidad que pueden ser utilizados para la redacción del criterio.

A partir de lo indicado en el párrafo anterior, se solicita al órgano responsable modificar los CDS estableciendo un criterio para la idea fuerza. Se señala además que el criterio debe ir acompañado de una descripción. No es necesario que este vaya separado por dimensión ambiental, económica y social.

Se recomienda al Órgano Responsable apoyarse en el marco de referencia estratégico y el marco del problema para definir los CDS, ya que éstos permiten establecer parámetros que pueden ser clave al momento de evaluar alternativas, además se recomienda apoyarse en los elementos aportados por los actores, ya que permite definir alternativas que sean validadas por la ciudadanía.

Por todo lo anterior se solicita que la "Modificación N°8 al Plan Regulador Comunal" subsane las observaciones y se entregue un Informe Ambiental Complementario en un plazo de 30 días hábiles. El Órgano Responsable deberá evaluar la pertinencia de realizar correcciones al Anteproyecto, en cuyo caso deberá enviarlo junto al Informe Ambiental Complementario para la correspondiente evaluación por parte de esta Secretaría Regional Ministerial. A su vez, se recomienda al Órgano Responsable coordinar una reunión previa entrega del Informe Ambiental Complementario.

Finalmente, se informa que el profesional que estará apoyando este proceso, como encargado de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago es el señor Daniel Sánchez Muñoz, cuyo teléfono es el 2-2573 5527 y su correo electrónico es dsanchez@mma.gob.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Lesly Orellana M.
LESLY ORELLANA MARCHANT
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE MEDIO AMBIENTE (S)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

CCF/DSM/vpp

C.c.:

- Archivo Sección Biodiversidad y Recursos Naturales Renovables, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Evaluación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.